DICTAMEN Nº 495

Ref: Expte. N° E11-2015-3833 "E" – ALMA LLENA – FABRICA DE ESTRUCTURAS S/ SOL BENEFICIOS PROM. INDUSTRIAL

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y VALOR AGREGADO:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se autoriza a la Empresa Altamirano & Palacios S.A. a constituir derecho real de Hipoteca, sobre el inmueble ubicado en el Área Industrial de Fontana, identificado como Parcela 243, Chacra 48, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Fontana, oportunamente adjudicado en venta, conforme los términos del Convenio de Promoción Industrial, que se le otorgara por Decreto Nº 263/17 y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Publica Nº 12-Seccion A- del Protocolo de Escribanía General de Gobierno, otorgada el 27/05/19, por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones. Cabe agregar que habiendo la solicitante abonado el costo total del referido y perfeccionado la transferencia de dominio a su favor, la autorización en trata deviene pertinente en función a las restricciones que prevé la ley 937-I.

De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte del solicitante, beneficiario de la promoción industrial, de hipotecar el inmueble a favor del Nuevo Banco del Chaco S.A. y/o Banco BICE y/o Banco de la Nación Argentina, a fin de garantizar un crédito destinado a concluir las inversiones en la planta de fabricación de estructuras de Alma Llena, establecimiento industrial mencionado

Las restricciones al inmueble, que surgen de los convenios de promoción, en orden a la normativa aplicable, puede ser excepcionada mediante autorización de la Provincia, conforme se propicia.

Cabe citar el informe favorable de la Dirección de Industrias con competencia especifica en la cuestión, obrante a fs. 756, y el Sr. Subsecretario de Industria, en el sentido de avalar la promoción del anteproyecto redactado. Asimismo, el Servicio Jurídico del Área y la Contaduría General de la Provincia se expiden en igual sentido a fs 758/759 y 761, respectivamente..-

En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones técnico jurídicas que formular a su viabilidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

27 JUN 2019

Dr. Juan Martín Castro
ABOGADO
Asesoría General de Gobierno

L. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL